

Travel, S.A.», en solicitud de concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a lo solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87 de 3 de febrero y Decreto 78/87 de 25 de marzo, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Perla Travel, S.L.», con el número 1.727 de orden y Casa Central en Fuengirola (Málaga), Paseo Marítimo, Edificio Perla IV, locales 1/1 y 1/2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 14 de agosto de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 14 de agosto de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes grupo A, a JML Travel, S.A. con el núm 1728 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 1.7.87, a instancia de D. Marc Willen Franken, en nombre y representación de «JML Travel, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87 de 3 de febrero y Decreto 78/87 de 25 de marzo, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «JML Travel, Sociedad Anónima», con el número 1.728 de orden y Casa Central en San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), c/ Hermanos Alvarez Quintero, n° 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 14 de agosto de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 27 de agosto de 1987, por lo que se modifica la de 30 de abril de 1986, sobre ayudas a Corporaciones Locales para la construcción y mejora de Equipamientos Comerciales.

La Orden de 30 de abril de 1986 estableció un sistema de ayudas a las Corporaciones Locales para inversiones para la construcción y mejora de equipamientos comerciales, fijando en su artículo 9 los tipos de inversión susceptibles de obtener dichas ayudas, la variedad y el número de los proyectos presentados optando a las mismas aconsejan ampliar la gama de los citados tipos de inversión para adaptar el sistema de ayudas a la realidad del desarrollo de las estructuras de la oferta comercial.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1°. El artículo 9 de la Orden de 30 de abril de 1986 sobre ayudas a Corporaciones Locales para la construcción y mejora de equipamientos comerciales queda ampliado con el siguiente apartado:

Tipa F. Otras actuaciones de iniciativa municipal que supongan la mejora y adecuación de espacios urbanos de destacado uso comercial colectivo.

Artículo 2°. El plazo de presentación de las instancias para disfrutar de las ayudas a este tipo de inversiones finalizará quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden. Las solicitudes para obtener los beneficios de la Orden de 30 de abril de 1986 ya presentadas serán tenidas en cuenta a los efectos de la presente sin necesidad de su reiteración.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de agosto de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 1986.

Vistos los expedientes presentados al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 1986, por la que se regula la concesión de subvenciones a la acción formativa de los sectores del Turismo, del Comercio y la Artesanía y de la Industria, Energía y Minas, y de conformidad con la dispuesto en el art. 9 de la citada disposición,

HE RESUELTO

Conceder las siguientes subvenciones:

Perceptor: Consejo Regulador Montilla-Moriles.

Curso: «Enología».

Importe: 873.050.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Vera»

Importe: 1.029.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Roquetas».

Importe: 849.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Mojácar».

Importe: 1.029.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Camareros. Mojácar».

Importe: 1.029.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Almería».

Importe: 705.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Animación Turística. Almería».

Importe: 705.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Garrucha».

Importe: 1.029.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Comareros en Almería».
 Importe: 705.000.
 Perceptor: U.G.T. Almería.
 Curso: «Comareros. Roquetes».
 Importe: 849.000.

Sevilla, 30 de julio de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

RESOLUCION de 17 de agosto de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/85 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, ha acordado hacer público la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 6 de mayo de 1986.

SOLICITANTE	SUBVENCION
Francisco Reinoso Fernández	513.100
Porgusa, S.A.	843.560
Rafael Garzón Román	453.090
Sherpa, S.A.	144.186
Agueda Simón Sánchez	149.920
Inocencio Ramos Martín	216.540
Rafael Ruiz Ruiz	678.603
Enrique Bolín Bidwell	4.845.000
Eufrasio Barragán Generoso	369.232
Gerardo Martínez Jiménez, Gonzalo Martínez Jiménez, Francisco Conejo Ortega, Comunidad de Bienes	163.150
Francisco Leyva Díaz	647.370
Regina Azor Berruezo	719.550
Miguel Trujillo Cabones	3.201.640
Avres, S.A.	537.380
José Ríos Padiel	471.099
Diego Cardoso Castro	148.626
Francisco Galve Arévalo	445.090
Adolfo Vidal Burgos	229.532
César Godoy Hernández	103.587
Bor Restaurante Español, S.A.	2.062.675
Gerardo Romano Díaz	458.829
Mario López Vilches	367.251

Sevilla, 17 de agosto de 1987.- El Directo General, Miguel Villegas Sánchez.

RESOLUCION de 21 de agosto de 1987, de la Dirección General de Comercio, y Artesanía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan.

Esta Dirección General de Conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de las Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985 y de 10 de febrero de 1986 que se indican:

Nº Expediente	Solicitante	Subvención
AF 353/86	Metal y Diseño, S.A.	220.000
AF 354/86	D. Juan F. Araujo Caballero	132.000
AF 355/86	D. Anastasio R. Adame Fernández	198.000
AF 356/86	D. Joaquín Orozco Llamas	132.000
AF 357/86	D. Rafael Gómez Sánchez	165.000
AF 358/86	D. Rafael Medina Cubero	176.000
AF 359/86	D. Gaspar Quintana Jiménez	264.000
AF 360/86	D. Rafael Barbudo Díaz	198.000
AF 361/86	D. Rafael Soca Mellado	81.000
AF 362/86	D. Ignacio Correos Fernández	132.000
AF 363/86	Creaciones Espaliú Berdud, S.A.	165.000
AF 365/86	Conde Vera, S.A.	352.000
AF 366/86	D. Rafael Luque Rodríguez	264.000
AF 367/86	Perlascor, S.A.	242.000

Sevilla, 21 de agosto de 1987.- El Director General, Jesús Mº Boccio Vázquez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de agosto de 1987, por la que se clasifica como de beneficencia particular a la Fundación Residencia de Ancianos Virgen del Carmen, de Estepona (Málaga).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de Málaga, sobre solicitud de clasificación como de beneficencia particular de la Fundación «Residencia de Ancianos Virgen del Carmen», de Estepona (Málaga).

Resultando que por el Presidente de la Fundación ha sido solicitada de este Protectorado su clasificación como de beneficencia particular.

Resultando que, por medio de escritura pública notarial otorgada en fecha de 6.5.1986, ante el Notario D. Antonio Huerta Trólez y que tiene en el nº 1.436 de su protocolo, fue constituida en Estepona (Málaga) la señalada Fundación, en la que se recoge la dotación económica que constituye su patrimonio así como los Estatutos que han de regularla, complementados éstos por escritura nº 434 de fecha 14.4.1986.

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son: construcción, organización y mantenimiento de la Residencia de Ancianos de Estepona, para acoger, sostener y cuidar a ancianos necesitados de la villa de Estepona y su comarca.

Resultando que el Patronato de la Fundación se halla regulado en los Estatutos incorporados a la escritura de constitución, estando compuesta: por el Ilmo. Sr. Alcalde de Estepona como Presidente; por el Presidente de Cáritas Interparroquial de esta localidad como Vicepresidente; por el Concejal de Acción Social o similar del Ayuntamiento de Estepona como vocal nato; por un Concejal de cada grupo político que compongan la Corporación Municipal, como vocales; por un Director y un Secretario designados por Cáritas de modo que, incluyendo al Director y Secretario, iguale el número de vocales representantes de cada grupo político del Ayuntamiento; siendo los cargos de esta Junta de Gobierno absolutamente gratuitos y quedando obligado dicho órgano a presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

Resultando que los bienes adscritos a la Fundación están constituidos por uno parcela de terreno de cuatro mil metros cuadrados de superficie, radicado en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, así como cuanto sobre ella hay construido, ascendiendo su valoración a 60.000.000 ptas., según se detallan en los documentos unidos al expediente.

Resultando que, tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 53 y ss. de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se ha procedido a llevar a cabo por la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de Málaga el necesario trámite de audiencia pública ordenado por el artículo 57 de la mencionada Instrucción, sin que durante el período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, elevándose por dicha Delegación Provincial el expediente a este Protectorado con informe favorable a la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación «Residencia de Ancianos Virgen del Carmen».

Resultando que, sometida el presente expediente a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se emite dictamen favorable a la clasificación solicitada.

Considerando que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-particulares es competencia de esta Consejería de Trabajo y Bienestar Social, en virtud de lo establecido por el Decreto 16/1984, de 25 de enero, sobre asignación a esta Consejería de las competencias transferidas por la Administración Central de Estado en materia de Fundaciones benéficas, en relación con el Real Decreto 2.974/1983, de 2 de noviembre, sobre transferencia a esta Comunidad Autónoma de aquellas funciones.

Considerando que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos o instituciones de Beneficencia particular, según se establece en el artículo 7º, facultad 1º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899 en relación con el artículo 11º del Real Decreto de igual fecha.

Considerando que se ha promovido el presente expediente de clasificación por persona legitimada para ello al tener el carácter de representante legal de la Fundación, de acuerdo con la ordenado por el Nº 2 del artículo 54º de la ya citado Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899.

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación, informándose favorablemente por la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de Málaga, así como por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.